



Ministerio de Educación

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

RESOLUCION Nº 634



BUENOS AIRES, 7 MAY 2010

VISTO el expediente N° 2959/08 (8 anillados) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO CIVIL, según lo aprobado por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior N° 330/07 y N° 368/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001, se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO CIVIL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de grado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

SW
RP
I
O



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 634



Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 360 del 2 de julio de 2009 acreditó provisoriamente el proyecto de carrera de INGENIERÍA CIVIL, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la misma o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL, son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el mejoramiento de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de INGENIERO CIVIL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA CIVIL, a dictarse bajo la

Sw.
4P



Ministerio de Educación



modalidad presencial en el Departamento Académico de ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL a las estipuladas en la Resolución Ministerial Nº 1232 del 20 de diciembre de 2001 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la carrera o, si la solicitara y no la obtuviera.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 360 del 02 de julio de 2009.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

RESOLUCION Nº 634

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo

A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:

1. Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
2. Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
3. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
4. Obras de riego, desagüe y drenaje.
5. Instalaciones hidromecánicas.
6. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
7. Obras de corrección y regulación fluvial.
8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
9. Obras viales y ferroviarias.
10. Obras de saneamiento urbano y rural
11. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
12. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
13. Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.

B. Estudios, tareas y asesoramiento relacionado con:

1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
2. Trabajos topográficos y geodésicos.
- 2.a Trabajos topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo A.
(Se tomará uno de los incisos anteriores 2 o 2.a, según el contenido y extensión de los programas correspondientes del curriculum de la carrera)

Sw.



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN CUBANA"

634



3. Planeamiento de sistema de transporte en general.
4. Estudio de tránsito en rutas y ciudades.
5. Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
6. Estudios hidrológicos.
7. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.
8. Arbitrajes, pericia y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
9. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

Sr. ABD.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo

TÍTULO: INGENIERO CIVIL

Requisitos de Ingreso:

- Curso de Ingreso de aprobación obligatoria

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

1	Álgebra Lineal y Geometría Analítica	Anual	120	-
2	Análisis Matemático I	Anual	120	-
3	Física I	Anual	120	-
4	Química	Anual	120	-
5	Expresión Oral y Escrita	Anual	120	-
6	Sistemas de Representación	Anual	120	-
7	Tecnología de la Computación Aplicada a la Ingeniería Civil I	1er. Cuatrim	60	-

SEGUNDO AÑO

8	Estática Gráfica y Aplicada	Anual	120	1-2-3-6
9	Análisis Matemático II	1er. Cuatrim	90	1-2
10	Probabilidad y Estadística	1er. Cuatrim	75	1-2
11	Geología	1er. Cuatrim	90	1-2-3-4
12	Tecnología de la Computación Aplicada a la Ingeniería Civil II	1er. Cuatrim	75	1-2-6-7
13	Análisis Matemático III	2do. Cuatrim	90	9
14	Física II	2do. Cuatrim	120	1-3-9
15	Cálculo Numérico	2do. Cuatrim	90	1-9-12
16	Termotecnia	2do. Cuatrim	75	1-2-3-4

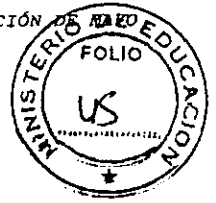
TERCER AÑO

17	Resistencia de Materiales	Anual	120	8-13-15
18	Mecánica de los Fluidos	Anual	120	4-8-13
19	Mecánica de los Suelos	Anual	120	8-11-13
20	Tecnología de los Materiales de la Construcción	Anual	120	11-14-16
21	Electrotécnica Aplicada	1er. Cuatrim	75	13-14
22	Topografía	Anual	160	9-10-12
23	Mecánica Teórica	2do. Cuatrim	75	8-13-14
24	Hidrología	2do. Cuatrim	75	10-11-13-18

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación



Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------	---------------------	------------------

CUARTO AÑO

25	Análisis Estructural	Anual	120	12-17-23
26	Hormigón Armado	Anual	120	17-20
27	Vías de Comunicación I	Anual	120	17-20-22-24
28	Instalaciones en Edificios	1er. Cuatrim	90	18-20-22
29	Planeamiento Urbano y Regional	Anual	120	5-18-22-24
30	Construcciones y Procesos Tecnológicos	2do. Cuatrim	90	19-20-22
31	Trabajo Profesional I	Anual	180	17 a 24 25 a 30

QUINTO AÑO

32	Vías de Comunicación II	Anual	120	25-27-30
33	Fundaciones y Construcciones de Albañilería	Anual	120	25-26-30
34	Diseño Arquitectónico	Anual	120	22-28-29-30
35	Elasticidad y Plasticidad	Anual	120	25-26
36	Inglés	Anual	120	5
37	Legislación y Ética	Anual	120	5-31
38	Trabajo Profesional II	Anual	180	31 (aprobada) 32 a 37
39	Trabajo Profesional Integrador	Anual	660	38 (aprobada)

CARGA HORARIA TOTAL: 4.870 HORAS

sr.
 ABD.
 /
 /
 /
 /
 /